



MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.



CTCP - 2015 - 00164

Bogotá, D.C.,

Señor
DANILO BONILLA M
dbonilla@minslaud.gov.co



MinCIT

2-2015-009470
2015-06-30 02:26:18 PM FOL:1
MEDIO:Email ANE:
REM:WILMAR FRANCO FRANCO
DES:DANILO BONILLA

Destino: Externo
Asunto: Consulta

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	07 de 05 de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública, CTCP
Nº de Radicación CTCP	2015-365 CONSULTA
Tema	Contabilización reservas técnicas

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo a lo dispuesto en la artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 13 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 y el numeral 3° del artículo 33 de la Ley 43 de 1990, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

Buenos días, por favor me pueden ayudar con una contabilización, en el momento de constituir la reserva técnica y en el momento de la liberación de dicha reserva, esto para el sector salud EPS (ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIO DE SALUD).

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:

El CTCP ya se pronunció al respecto, en la consulta 2014-740, la cual puede revisar en la página www.ctcp.gov.co, enlace conceptos, año 2014.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
www.mincit.gov.co

Conmutador (571) 6067676

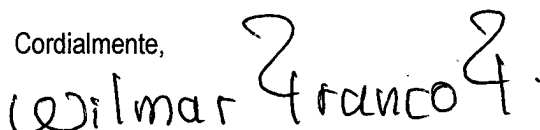




Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

Proyectó: María Amparo Pachón P.
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Gabriel Suarez C.